

22. El procedimiento oral por delitos dolosos, menos graves o flagrantes. Principios que inspiran la Ley 10/1980. Tramitación.
23. Función del Ministerio Fiscal en el Proceso Penal.

Derecho Constitucional

1. El Estado Social y Democrático de Derecho en la Constitución.
2. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.
3. El Poder Judicial en la Constitución.
4. La cuestión de inconstitucionalidad.
5. El principio de interpretación conforme a la Constitución.

Derecho Administrativo

6. Sistema de Fuentes en el actual ordenamiento jurídico español.
7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas
8. Régimen de recursos en materia de selección de funcionarios.
9. El control judicial de la discrecionalidad administrativa.
10. Las garantías de los contratistas en el contrato administrativo.
11. Las vías de hecho de la administración y la defensa de los administrados.
12. El planeamiento urbanístico.
13. Licencias de edificación e infracciones urbanísticas.
14. Las infracciones fiscales.
15. La determinación de la renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
16. El principio de audiencia al interesado en el procedimiento administrativo.

Derecho Laboral

17. El Control de legalidad en materia de convenios colectivos.
18. Procedimiento de solución de los conflictos colectivos.
19. Efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 en la regulación de la huelga y de los conflictos colectivos.
20. La contratación temporal como medida de fomento del empleo.
21. La responsabilidad del empresario principal en caso de subcontrata de obras y servicios.
22. Responsabilidad empresarial por accidente de trabajo con infracción de medidas de seguridad.
23. Los despidos discriminatorios.
24. La jubilación forzosa del trabajador.
25. La condición más beneficiosa.
26. Los principios del procedo laboral.
27. El proceso de oficio para la impugnación de convenios colectivos.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

15023 RESOLUCION de 2 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia. Clave 01.414.111/2111. Proyecto 12/81. Título de la obra: General de defensas contra avenidas en el tramo medio del río Pas (Santander), tramo I, Puente del Soto a Puente de la Unión Deseada, término municipal de Corvera de Toranzo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 143 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1982, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes que al final se expresan, afectados por la obra arriba referenciada.

Por el Real Decreto 2689/1981, de fecha 13 de noviembre, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras señaladas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha dispuesto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie, fijándose asimismo los días y horas que se señalan.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sitas en el pueblo de San Vicente de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados podrán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de un Perito o Notario.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá, en ningún caso, la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las citadas actas podrán formularse por escrito, ante esta Corporación municipal, cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los titulares, bienes y derechos afectados.

Levantamiento de acta, fecha 26 de julio de 1982, hora de las diez; todos los afectados el mismo día y a la misma hora.

Corvera de Toranzo, 2 de junio de 1982.—El Alcalde, Antonio Diego Manteca.—10.058-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Número de polígono y parcela	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie (hectáreas)		
					Total	Ocupación temporal	Ocupación definitiva
1	2-12 a	Herederos de Salustiano Díaz.	Vega de Corvera.	Pradera asimilable a regadío.	0,6120	0,0324	0,0102
2	2-19	Manuela Manteca Manteca.	Idem.	Idem.	0,1820	0,0030	—
3	2-21 a	Tomás Quintana Conde.	Idem.	Idem.	0,4100	—	0,4100
4	2-21 b	Idem.	Idem.	Monte bajo.	1,3960	0,1580	0,9040
5	2-23	Manuela Manteca Manteca.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,0240	0,0030	—
6	2-24	Idem.	Idem.	Idem.	0,0520	0,0056	—
7	2-26	Narciso Castillo Teja.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0280	0,0020	—
8	2-29	Carlos Iñarra Losey.	Idem.	Idem.	0,0180	0,0060	—
9	2-30	Herederos de Domingo Mazón.	Idem.	Idem.	0,0080	0,0042	—
10	2-33	Iluminada Blanco Soto.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,0740	0,0060	—
11	2-34	Junta Vecinal.	Idem.	Erial a pastos.	0,7200	0,1580	0,1960
12	2-35	Heroderos de Serafin Ruiz.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,0120	0,0048	—
13	2-36	Herederos de Agustín Rueda Gutiérrez.	Idem.	Idem.	0,0180	0,0044	—
14	2-37	Constantino Saiz Pardo.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0300	0,0044	—
15	2-38	José Fernández Postigo.	Idem.	Idem.	0,0320	0,0072	—
16	2-39	Manuela Manteca Manteca.	Idem.	Idem.	0,0180	0,0048	—
17	2-42	Francisco Saiz Laso.	Idem.	Idem.	0,0280	0,0024	—
18	2-169	Junta Vecinal.	Las Arcias.	Monte bajo.	0,1320	0,0288	0,0188
19	2-178 a	Miguel Mora Villegas.	Cierro Concejo.	Pastizal.	2,2340	0,3900	0,7692
20	2-178 b	Idem.	Idem.	Idem.	0,1460	0,0365	0,0800
21	2-178 e	Idem.	Vega de Corvera.	Monte bajo.	0,0640	0,0054	—
22	2-178 f	Idem.	Idem.	Idem.	0,0720	—	0,0720
23	2-178 g	Idem.	Idem.	Improductivo.	0,0720	—	0,0720

Número de orden	Número de polígono y parcela	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie (hectáreas)		
					Total	Ocupación temporal	Ocupación definitiva
24	2-178 h	Idem.	Vega de Corvera.	Improductivo.	0,0720	—	0,0720
25	2-184 a	Pedro Lujia.	La Rozada.	Pastizal.	0,5920	0,1030	0,3440
26	2-184 b	Idem.	Idem.	Monte bajo.	0,2920	0,1040	0,0450
27	2-189	Bautista Calderón Mantecón.	Idem.	Pastizal.	0,4740	0,0236	—
28	2-190	Antonio Gómez Alvarez.	Idem.	Idem.	0,6480	0,0980	0,0108
29	2-191	Junta Vecinal.	Idem.	Erial a pastos.	0,2640	0,0338	0,0108
30	2-424	Dionisio Fernández.	Cierro Arce.	Pastizal.	0,0420	—	0,0420
31	2-425 a	Antonio Gómez Alvarez.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,3840	0,0520	0,2100
32	2-425 b	Idem.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,2640	0,0575	0,0580
33	2-426	Juan González Ibáñez.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,9220	0,1080	0,8080
34	2-429	Herederos de Guadalupe Arias Díaz-Villegas.	Idem.	Idem.	0,2100	0,0300	0,0048
35	2-430	Bautista Calderón Mantecón.	Idem.	Pastizal.	0,0640	—	0,0640
36	2-431	Julio Fernández Abascal.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,3560	—	0,3560
37	2-432	Idem.	Idem.	Erial a pastos.	0,8400	0,0240	0,8160
38	2-433	Idem.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,2100	—	0,2100
39	2-434	Bautista Calderón Mantecón.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0320	—	0,0320
40	2-435	Herederos de Cirilo López Coterillo.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,1160	0,0320	0,0840
41	2-436	Herederos de Agustín Rueda.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0500	—	0,0500
42	2-437	José Hoz Gandarillas.	Idem.	Idem.	0,3560	0,0375	0,0288
43	2-441 a	Julio Fernández Abascal.	Idem.	Idem.	0,0780	0,0145	0,0635
44	2-441 b	Idem.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,4060	0,0175	0,0024
45	2-442	Gregorio Fernández.	Idem.	Erial a pastos.	0,4220	0,0640	0,2880
46	2-443	Julio Fernández Abascal.	Idem.	Idem.	0,4060	0,0600	0,0408
47	2-444	Luis Arce Rueda.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0420	—	0,0420
48	2-445 a	Alfonso Gómez Muñoz.	Idem.	Idem.	0,3980	—	0,3980
49	2-445 b	Idem.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,4220	—	0,4220
50	2-446	María Villar Muñoz.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0700	0,0020	0,0680
51	2-447	Frutos Ruiz Bustillo.	Idem.	Idem.	0,0220	—	0,0220
52	2-449 a	Pedro Cruz Arias.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,4560	0,0400	0,0370
53	2-450	Frutos Ruiz Bustillo.	Idem.	Idem.	1,6580	0,2260	0,7680
54	2-452	José Pérez Rodríguez.	Idem.	Pastizal.	0,1860	0,0350	0,1080
55	2-453	María Luz Riva Saiz de Miera.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0340	—	0,0340
56	2-454	Esperanza Muñoz Fernández.	Idem.	Idem.	0,0980	0,0058	0,0924
57	2-455	María Luz Rivas Saiz de Miera.	Idem.	Idem.	0,0920	—	0,0920
58	2-456	Daniel Igoni Pérez.	Idem.	Idem.	0,1040	—	0,1040
59	2-457	Guadalupe Arias Díaz de Villegas.	Idem.	Pastizal.	1,0320	0,1090	0,7160
60	2-459	José Luis Gutiérrez Garrido.	Idem.	Idem.	0,8280	—	0,8280
61	2-460	Solicitud baja por ser cauce del río.	Idem.	Idem.	0,4220	—	0,4220
62	2-461	Junta Vecinal.	Idem.	Improductivo.	0,4660	—	0,4660
63	2-467	Idem.	Idem.	Erial a pastos.	0,6420	0,1220	0,0671
64	2-469	Pablo Diego Alvarez.	Idem.	Pastizal.	0,4820	0,0440	0,0204
65	2-470	Tomás Hervás.	Idem.	Idem.	0,8880	0,0335	0,0080
66	2-473	Raimundo González.	Idem.	Huerta.	0,0540	0,0130	0,0020
67	2-474 a	Juan Antonio Portilla Ruiz.	Idem.	Idem.	0,0660	0,0280	0,0112
68	2-474 b	Idem.	Idem.	Pastizal.	0,1360	0,0260	0,0480
69	2-479	Emilio López Ruiz.	Idem.	Idem.	0,0800	0,0127	0,0473
70	2-480	Tomasa Hervás.	Idem.	Idem.	0,9220	0,0320	0,0060
71	2-481 a	Pablo Diego Alvarez.	Idem.	Idem.	1,9120	0,2240	0,5480
72	2-481 b	Idem.	Idem.	Monte bajo.	0,1180	0,0580	0,0572
73	2-482 a	Pilar Alvarez Rueda.	Idem.	Pastizal.	1,2600	0,1440	0,5800
74	2-482 b	Idem.	Idem.	Monte bajo.	0,4140	—	0,4140
75	2-483	Pablo Diego Alvarez.	Idem.	Pastizal.	0,5240	0,1020	0,3480
76	2-484	Joaquín González.	Idem.	Idem.	0,2280	0,0850	0,0680
77	2-489	Herederos de Serafín Ruiz.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,2920	—	0,2920
78	2-628 a	Santiago Samperio Ruiz.	La Isla.	Erial a pastos.	2,3720	0,0528	2,2120
79	2-628 b	Idem.	Idem.	Improductivo.	0,6460	0,0512	0,5948
80	2-629 a	Joaquín González Rodríguez.	Idem.	Erial a pastos.	2,2680	0,1090	1,9940
81	2-629 b	Idem.	Las Ventas.	Improductivo.	0,9480	0,0930	0,5320
82	2-652 a	Herederos de María Bordetas Gómez.	Las Fuentes.	Pradera asimilable a regadío.	0,6080	0,0645	0,1040
83	2-659 a	Herederos de Ramón Portilla Muñoz.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0200	0,0039	—
84	2-659 b	Idem.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,0680	0,0200	0,0480
85	2-660	Manuel González Rueda.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,1020	0,0200	0,0441
86	2-661	Gerardo Ríos Portilla.	Idem.	Idem.	0,0100	0,0040	—
87	2-662 a	Herederos de Manuel Díaz Villegas.	Idem.	Idem.	0,1360	0,0240	0,0260
88	2-662 b	Idem.	Idem.	Pradera asimilable a regadío.	0,3200	—	0,3200
89	2-663	Constantino González Rodríguez.	Idem.	Idem.	0,1180	0,0215	0,0016
90	2-664	Herederos de Jesusa Villegas Díaz.	Idem.	Idem.	0,0500	0,0058	—
91	2-665	Amelia Castañeda Saiz.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,0460	0,0270	—

Número de orden	Número de polígono y parcela	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie (hectáreas)		
					Total	Ocupación temporal	Ocupación definitiva
92	2-666	Herederos de Ramón Portilla.	Las Fuentes.	Pradera asimilable a regadío.	0,0440	0,0216	0,0200
93	2-667	Junta Vecinal.	Idem.	Pradera a pastos.	0,0620	—	0,0620
94	2-670	Idem.	Idem.	Idem.	0,0740	—	0,0740
95	2-671	Idem.	Idem.	Idem.	0,9860	—	0,9860
96	2-672	Idem.	Idem.	Idem.	0,8200	0,2800	0,4960
97	2-673	Idem.	Idem.	Idem.	0,0580	—	0,0580
98	2-688	Antonio Manteca Manteca.	Los Puentes.	Pradera asimilable a regadío.	0,0680	—	0,0680
99	2-689	Iglesia parroquial.	Idem.	Cementerio.	0,0500	—	0,0500
100	2-711 a	Lorenzo Fernández Pelayo.	La Poza.	Pradera asimilable a regadío.	0,4100	0,0578	—
101	2-711 b	Idem.	Idem.	Monte bajo.	0,0820	0,0368	—
102	2-712	Manuela Quintanal Conde.	Ctra. nueva.	Pradera asimilable a regadío.	0,1820	0,0580	0,0240
103	2-713	Luis Díaz Villegas.	Idem.	Cereal asimilable a regadío.	0,1040	0,0160	0,0120
104	2-714	Herederos de Ramón Portilla.	Idem.	Monte bajo.	0,3560	0,0670	—

Ocupaciones singulares

- 212. «Electra Pasiega». Corvera de Toranzo. Línea eléctrica. Cambio de apoyo de la línea.
- 213. Julio Fernández Abascal. Corvera de Toranzo. Cabaña. 120 metros cuadrados.
- 214. Federación Cantabra de Fútbol. Santiurde. Campo de fútbol. 5.000 metros cuadrados.

15024

RESOLUCION de 4 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Santander), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave 01.414.111/2111. Proyecto 12/81. Título de la obra: General de defensas contra avenidas en el tramo medio del río Pas (Santander). Tramo I, puente de El Soto a puente de La Unión deseada, término municipal de Santiurde de Toranzo.

Por el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras señaladas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por ello, este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 23 de abril de 1982, acordó la incoación del expediente de expro-

piación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes al final indicados, afectados por la obra de referencia, convocando a sus titulares para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, fijándose asimismo los días y horas que se señalan.

Este acto se celebrará en las oficinas del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimare conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados podrán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para asistir en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito o Notario, advirtiéndose que la incomparecencia de los particulares o sus representantes no será causa de la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante esta Corporación municipal cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de titulares, bienes y derechos afectados.

El levantamiento de actas queda fijado para todos los afectados en la misma fecha y hora que se indica:

Día 26 de julio de 1982, a las diez horas.

Santiurde de Toranzo, 4 de junio de 1982.—El Alcalde, Manuel Mora González.—10.059-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Parcela polígono	Propietario	Paraje	Cultivo	Total	Temporal	Definitiva
105	5-41	Tomás Martínez Alonso	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0840	0,0320	0,0072
106	5-44	Isabelino Sainz González	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,1020	0,0423	0,0597
107	5-45	Tomás Martínez Alonso	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0280	—	0,0280
108	5-48	Isabelino Saiz González	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,1320	0,0240	—
109	5-53	Tomás Martínez Alonso	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,2180	0,0195	0,0162
110	5-54	Herederos de Rodrigo García Pérez	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0340	0,0120	0,0120
111	5-61	Isabelino Sainz González	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0360	0,0040	0,0056
112	5-62	Isabelino Sainz González	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,1380	0,0050	0,0474
113	5-64	Antonio Laso González	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0380	0,0100	0,0198
114	5-65	Herederos de Eustaquia López Muñoz.	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0240	0,0053	0,0187
115	5-66	Herederos de Antonio Pacheco Saiz-Pardo	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0300	0,0100	0,0160
116	5-67	Modesto Gutiérrez Garrido	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0540	0,0220	0,0286
117	5-68	Jesús Rojo Gutiérrez y hermanos	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0060	—	0,0060
118	5-69	Miguel Mora Villegas	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0920	0,0020	—
119	5-88 b)	José Luis Villegas Martínez	Vega Iruz	Pradera	0,2580	0,0210	0,0024
120	5-89	Angel González Biancho	Vega Iruz	Pradera	0,4960	0,0478	0,0200
121	5-90	Herederos de Modesto Lujúa Garay	Vega Iruz	Pradera	0,9640	0,1400	0,6320
122	5-91	Ventura Saiz-Pardo Blanco	Vega Iruz	Pradera	0,5100	0,0630	0,3280
123	5-92	Herederos de Concepción Martínez Fernández	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,2120	0,0050	0,0010
124	5-93	Angel González Riancho	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,6800	0,0150	0,0060
125	5-128	Herederos de Josefina Villegas Martínez	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0340	0,0140	0,0084
126	5-129	Senén Saiz-Pardo Blanco	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0960	0,0350	0,0210
127	5-138	Herederos de Antonio Díaz Díaz	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0700	0,1700	0,0187
128	5-139	María Jesús Díaz Díaz	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0600	0,0240	0,0324
129	5-144	Ildefonso Martínez Revuelta	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0340	0,1200	0,0192
130	5-145	Herederos de Agustín Martínez Ortiz.	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0312	0,0088	—
131	5-146	Herederos de Josefina Villegas Martínez	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0440	0,0280	0,0160
132	5-147	Constante Mora Villegas	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0380	0,0220	0,0160
133	5-148	Cipriano Bustillo Mirones	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0220	—	0,0220
134	5-149	Jesusa de la Torre Quintana	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0160	—	0,0160
135	5-150	Ventura López Coterilla	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0140	—	0,0140
136	5-151	Ildefonso Martínez Revuelta	Vega Iruz	Cereal regadío.	0,0360	—	0,0360